

Individualismo y corporativismo en el feminismo español, 1890-1937¹

Individualism and corporativism in Spanish feminism, 1890 -1937

Susanna Tavera García

Universitat de Barcelona.

Recibido el 1 de febrero de 2010.

Aceptado el 12 de marzo de 2010.

BIBLID [1134-6396(2009)16:1; 85-101]

RESUMEN

En este trabajo la palabra corporativismo —frente a su acepción tradicional como principio de organización nacionalsindicalista de un Estado— es sinónimo de las adjetivaciones políticas que pueden acompañar a afirmaciones ideológicas no individualistas. El avance del individualismo desde principios del siglo XIX en los espacios feministas europeos, tuvo que enfrentarse en España con argumentos y actitudes anti-individualistas que habían enclaustrado a las mujeres en el secular corporativismo familiar-patriarcal de las clases acomodadas. De igual manera o en paralelo, en el mundo del trabajo, era el corporativismo el que podía atar a las mujeres a su condición de productoras manuales. Este trabajo pretende indagar las razones que explican la vigencia del conjunto de impedimentos individuales o colectivos que ralentizaron el acceso igualitario a las mujeres a los ámbitos de la ciudadanía política y que aseguraron que con el franquismo *el ámbito de la soberanía corporativa fuese para las mujeres el de la familia*.

Palabras clave: Individualismo. Modernización. Actitudes individuales y colectivas. Corporativismo patriarcal. Corporativismo laboral. Feminismo político. Feminismo social. Mujeres y la Asamblea Nacional. Fuero del Trabajo.

1. Aquí se utiliza la palabra “corporativismo” casi como una licencia histórica puesto que su práctica se supone ligada históricamente a la “organización del conjunto social en corporaciones subordinadas al Estado” según el modelo de la Europa de entre-guerras y especialmente del fascismo italiano. En un sentido amplio la idea ya existía en las doctrinas económicas del mercantilismo y así mismo en la capacidad organizativa atribuida a las congregaciones en el puritanismo protestante de la costa oeste norteamericana. En este trabajo es un sinónimo de las adjetivaciones políticas que pueden acompañar a afirmaciones ideológicas no individualistas. La definición del corporativismo en *The New Eiciclopaedia Britannica*. Londres, 1975, Vol. 3, p. 647.

ABSTRACT

In this study, the word corporativism is synonymous with those political descriptive terms that sometimes accompany non-individualistic ideological affirmations (as opposed to the traditional use of the word which refers to a national syndicalist principle of State organization). Since the start of the 19th C, individualism had advanced within spaces of European feminism; in Spain, however, it struggled against anti-individualist attitudes and arguments that had cloistered women in a secular and family-patriarchal corporativism of the well-to-do classes. In the same way as —or parallel to— the labour market, corporativism bound women to their condition as manual producers. This study hopes to investigate the reasons behind the continuing obstacles —individual and collective— which slowed down equal access for women to political citizenship. Finally, it will be shown how these obstacles functioned during the Franco regime so that *the only sphere of corporative sovereignty for women lay with the family*.

Key words: Individualism. Modernization. Individual and collective attitudes. Patriarchal corporativism. Labour corporativism. Politic feminism. Social feminism. Women and the “Asamblea Nacional”. “Fuero del Trabajo”.

A nadie le cuesta ya admitir en los círculos historiográficos que el avance del sufragismo fue realmente difícil en España y que su capacidad de influir en los destinos colectivos de la sociedad española fue además tardía en comparación a otros países desarrollados occidentales (a notar que no ocurrió así en el área mediterránea). Y, aunque la cronología de sus orígenes haya sido recientemente revisada, lo cierto es que las primeras organizaciones sufragistas españolas no surgieron como mínimo hasta los años de la I Guerra Mundial y que la aprobación del voto femenino en 1931 sólo fue plenamente admitida por una minoría del conjunto social siendo derogada tan sólo seis años después, en 1937, por los militares rebeldes no sólo en la España rebelde sino también en la España leal a medida que avanzaban por ella². Después, tras la definitiva victoria franquista de 1939, casi habrían de pasar cuarenta largos años hasta que la Constitución de 1978 la reintrodujera de nuevo. La evidencia de estos hechos no niega la dilatada tradición en el Estado español de un feminismo que, según la establecido la historiografía feminista, fue claramente social o “relacional” en palabras de la historiadora americana Karen Offen³. El contenido y dinámica de las

2. Para la revisión ver, DEL MORRAL, Marta: *Acción colectiva femenina en Madrid (1909-1931)*. Tesis Doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 2009 y TAVERA, Susanna: “Els orígens del discurs identitari de gènere a Catalunya”. En CASASSAS, Jordi (coord.): *Les identitats a la Catalunya Contemporània*. Barcelona, Editorial Galerada, 2009, pp. 497-528.

3. OFFEN, Karen; ROACH, Ruth y RENDALL Jane (eds.): *Writing Women's History: International Perspectives*. Houndmills (Mass.), Macmillan, 1991 y de OFFEN, Karen: “Definir el feminismo: un análisis histórico comparativo”. *Historia Social*, 9 (1991), 103-136.

reivindicaciones de este feminismo social giraban en torno a la educación de las mujeres, a las mejoras en el mercado de trabajo o al bienestar moral y material de la familia. Para la historiografía ha sido común establecer también las genealogías y los contenidos de ambos feminismos, el “relacional” o social y el político o sufragista, pero faltan miradas analíticas de larga duración que se pregunten por las razones que explican la continuidad de unas actitudes colectivas que con paréntesis muy reducidos en el tiempo aseguraron la vigencia del conjunto de impedimentos, individuales y colectivos o públicos y privados, que cuestionaron e impidieron el acceso igualitario a las mujeres a los ámbitos de la gestión o de la negociación pública y de la ciudadanía política y que, además, aseguraron la aceptación de estas trabas por amplios sectores de la sociedad española.

Mi trabajo pretende indagar las razones que explican la activa vigencia de estos impedimentos de tal manera que, tras el paréntesis de la Segunda República y presentándose como criterios “nuevos” a favor de la presencia también “nueva” de las mujeres en la construcción de una España así mismo “nueva”, lo que afloraba y justificaba el alcance de la verdadera “contrarrevolución de género” impuesta por el franquismo eran los viejos, vetustos, caducos y rancios argumentos anti-individualistas que habían legitimado el histórico enclaustramiento normativo de las mujeres en los círculos familiares⁴. Reciclados como un corporativismo familiar al que debían someterse las mujeres de toda España, estos argumentos continuarían vigentes no sólo normativamente sino además como justificantes de la dura represión franquista: la mujer debía someterse a la autoridad del cabeza de familia, el único capaz de representarla, porque la familia era para ellas una verdadera corporación. No voy a presentar aquí un desarrollo panorámico de estos numerosos argumentos, tampoco de las variadas formas de represión política y judicial sufrida por todas aquellas mujeres que no marcharon al exilio y tuvieron que plegarse a la dureza del “exilio interior”, estableceré por el contrario que las raíces históricas de los criterios esgrimidos para condenar la igualdad de género e impedir el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres —nunca en otro sitio mejor que aquí denominadas “individuas”— están en la muy limitada aceptación del individualismo que en el caso de

4. He explorado parcialmente estas mismas cuestiones en “El difícil avance del sufragismo en España”. En COMAS D'ARGEMIR Y CENDRA, Montserrat (dir.): *El Principio de Igualdad entre hombres y mujeres en la carrera judicial*. Madrid, *Estudios de Derecho Judicial*, 142, 2008, pp. 137-158. También en “Algunas reflexiones sobre el franquismo, represión corporativa de género y derogación de los derechos democráticos”. En NASH, Mary y TORRES Gemma (eds.): *Feminismos en la Transición*. Barcelona, Grup de Recerca Consolidat Multiculturalisme i Gènere, Universitat de Barcelona, y Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Ministerio de Cultura, 2009, pp. 53-70.

la ideología y la política de género continuaba dando validez a los viejos esquemas del orden patriarcal.

El sufragismo español emergió de manera progresiva a partir de los años 1907-1910, se consolidó en los años inmediatamente posteriores a la I Guerra Mundial gracias en parte a las iniciativas activistas de las feministas que de una manera práctica habían mostrado la voluntad de no ser enclaustradas en “estrechos moldes” domésticos y, en parte recogiendo también el avance y en algunos casos al éxito conseguido por las sufragistas portuguesas y por las de numerosos países del occidente europeo y de los Estados Unidos⁵. Las sufragistas españolas no sólo reclamaron el sufragio sino que además impulsaron asociaciones y plataformas; procedían de diferentes ámbitos sociales, políticos e intelectuales y con su activismo consiguieron que el feminismo destacara entre las llamadas ideologías del progreso y en abierta concomitancia con otros movimientos sociales como los educativos o pedagógicos, los del librepensamiento o los obreristas y republicanos. Si la indestructible vigencia del feminismo social tenía que ver con las características de la revolución liberal en España o con las limitaciones de los procesos de modernización social y económica, la construcción de los ferrocarriles o la transformación urbana tuvieron que ver con el avance del feminismo político —incluso incluyendo en este apartado al librepensamiento anárquico o al anarco-feminismo de claras tendencias individualistas y ello a pesar de sus claras confesiones “apolíticas o anti-políticas”. También fueron estos factores de modernización social los que allanaron la transformación de las primeras formulaciones del feminismo político en un sufragismo más o menos abierto.

Los estudios sobre estas secuencias y sobre estas particularidades del feminismo como movimiento intelectual y social han estado sin embargo excesivamente compartimentados, aislados de sus contextos, o lo que es decir se han referido a períodos cronológicos rígidamente establecidos de tal

5. Son clásicos ya por el largo tiempo transcurrido desde que se publicaron pero insustituibles por su carácter general, FAGOAGA, Concha: *La voz y el voto de las mujeres. El sufragismo en España, 1877-1931*. Barcelona, Icaria, 1985 y SCANLON, Geraldine: *La polémica feminista en la España Contemporánea (1868-1974)*. Madrid, Siglo XXI, 1976. Ver así mismo, NASH, Mary: *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*. Madrid, Taurus, 1999 [1995], especialmente Cap. 1, pp. 35-83. Aunque muy dependiente de los trabajos anteriormente citados, DOMINGO, Carmen: *Con voz y voto. las mujeres y la política en España (1931-1945)*. Barcelona, Lumen, 2004. Y, por último, RAMOS PALOMO, María Dolores: “Luces y sobras en torno a una polémica: la concesión del voto femenino en España (1931-1933)”. *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 20 (1988), 469-481, y de la misma autora, “La cultura societaria del feminismo librepensador en España (1895-1918)”. En FAZ, QUILES, Amparo y SAURET, María Teresa: *Prototipos e imágenes de la mujer en los siglos XIX y XX*. Málaga, Universidad de Málaga, 2002, pp. 73-98.

manera que la genealogía resultante es de muy corto alcance y a lo sumo va del Sexenio democrático a la I Guerra Mundial o de la Restauración canovista a la Segunda República española, pero sin sobrepasar de manera alguna los años 1936-1937 y sin llegar por tanto a la ruptura que supusieron los años posteriores a 1939 cuando de manera sucesiva y por las fuerza de las armas se impuso la derogación de toda la legislación republicana en la España de Franco. Ya he avanzado la forma en que mis investigaciones y las de otras muchas colegas han mostrado que el sufragismo español no fue tan tardío —el bañase es sin embargo tan sólo de unos 15 años— y que, si bien dificultaron su desarrollo el peso del catolicismo, la debilidad sucesiva del liberalismo y del funcionamiento democrático o la regionalización del desarrollo económico, también es cierto que hubo otros elementos que favorecieron su desarrollo regional y que de acuerdo con ello la reivindicación de la ciudadanía política de las mujeres se implantó con evidentes desarrollos desiguales en el espacio estatal⁶. En Cataluña, por ejemplo, el feminismo político surgió a principios del siglo XX gracias al avance de la modernización económica y social, al surgimiento de un mercado de trabajo no igualitario, a la expansión de los transportes y a la subsiguiente posibilidad de que las mujeres accedieran a instituciones educativas distantes del entorno en que habían crecido y a través de ellas a espacios de promoción social o política integrándose en movimientos sociales de mayor amplitud que la estrictamente local.

Pero ni la implantación del sufragismo ni su desarrollo fueron, sin embargo, lineales y su desarrollo muestra importantes paradojas ya que sólo en algunas ocasiones fueron las mujeres de los sectores sociales más beneficiados por esa modernización las que exigieron tempranamente el voto y con él una soberanía que debía ser indisolublemente y al mismo tiempo social y política. Las mismas transformaciones sociales que aseguraban la modernización y que aquí relacionamos con la renovación experimentada por las reivindicaciones feministas del siglo XX alteraron el entorno urbano comprometiendo el bienestar de las clases populares y el acomodo de las

6. La debilidad en NASH, Mary y TAVERA, Susanna: *Experiencias desiguales. Conflictos sociales y respuestas colectivas (siglo XIX)*. Madrid, Editorial Síntesis, 1994; la ruptura de 1937-1939 en TAVERA, Susanna: “Tiempos de silencio, de corporativización y de cambio: mujeres y política franquista, 1936-1961”. En MORANT, Isabel (dir.) y GÓMEZ-FERRER Guadalupe (coord.): *Historia de las Mujeres. España y América Latina*, Vol. 4. Madrid, Editorial Cátedra, 2006, pp. 239, 2006; el desarrollo regional en TAVERA, Susanna: “La educación de las mujeres y las ideologías del progreso en la España del cambio de siglo: Visiones cruzadas en el caso catalán, 1874.1909”. Ponencia presentada en *Género y cultura política en la España liberal*. VIII Encuentro de Historia de la Restauración, Universidad de Cantabria, 17/18-XI-2005, en prensa.

familias populares y trabajadoras. Y fue precisamente el conjunto formado por mujeres de las clases populares el que reaccionó constituyendo la vanguardia de esos movimientos sociales y exigiendo contrapartidas sociales que aseguraran el bienestar de sus familias. Así pues la dinámica que había sacado a las mujeres del entorno familiar por cuyo bienestar luchaban o cuyo sustento debían ganarse también tuvo muchas otras consecuencias. El ejemplo es claro, por ejemplo en la Semana Trágica catalana de 1909. ¿Quién puede asegurarnos que las mujeres que participaron en los violentos disturbios barceloneses del mes de julio no protestaban también por la destrucción del entorno familiar que suponía el inicio de las obras de la Via Laietana tan sólo dos años antes, en 1907? De ahí la vinculación de activistas de las clases populares de la misma Barcelona o de la vecina “ex-villa” de Gracia a los debates sobre la personalidad de la “mujer política”. Y, de hecho, esos debates fueron promovidos no sólo por catalanistas de la Lliga sino también, y aunque fuera por separado respecto a los de las catalanistas ya mencionadas, por una amplia representación de republicanas, obreristas y masonas habiendo sido una masona republicana como Ángeles López de Ayala la primera que pidió el voto de las mujeres en el fragor de las campañas de protesta por el asesinato legal de Francisco Ferrer Guardia⁷.

En tantas y diversas derivaciones ideológicas y políticas, y tanto en grupos populares como acomodados, el elemento más destacado fue sin duda el desarrollo del individualismo y el definitivo acoso a un corporativismo laxo en unas formulaciones que a menudo sólo se adivinaban por su carácter implícito con el que podía encerrar y de hecho encerraba normativa y prácticamente a las mujeres en el espacio doméstico discutiendo su ciudadanía política y planteándola siempre en base a un papel familiar subalterno respecto al del padre de familia. Según esta normativización implícita, los aspectos domésticos de la vida familiar debían formar y de hecho formaban una verdadera corporación femenina y por ello la autoridad externa e interna o la representación pública de la familia eran atribuciones únicas y exclusivas del varón o padre de familia y cabeza corporativa⁸. De igual manera o en paralelo, pero en el mundo del trabajo, era el corporativismo el que

7. Para la intensidad de sus posiciones republicanas, no siempre señaladas, “Carta de doña Ángeles”. *Las Dominicales del Libre Pensamiento*, nº 15, Madrid, 24-V-1890, p. 2. 72. En general, SÁNCHEZ, Pere: “Els orígens del feminisme a Catalunya: 1870-1920”. *Revista de Catalunya*, 45 (1990), 33-46 y, del mismo autor, SÁNCHEZ, Pere: “Els orígens del feminisme a Catalunya: 1870-1926” (1 y 2). *L'Avenç*, 222 y 223 (II y III) (1998), 8-12 y 6-11, respectivamente.

8. BOXER, Marilyn y CATTEAERT, Lean (con una conclusión de SCOTT, Joan W.): *Connecting Spheres. European Women in a Globalizing World, 1500 to the Present*. Nueva York/Oxford, 2000, pp. 209 y ss.

podía atar a las mujeres a su condición de productoras manuales anulando así mismo las posibilidades de cualquier ciudadanía social que no fuera la de una “corporación del trabajo” directamente subordinada al sindicato, en el caso de los sectores del obrerismo apolítico, o ligándolas sólo en el caso de luchar contra el papel y la naturaleza represiva del Estado a aquellas instituciones organizadoras y reguladoras que como los sindicatos debían sustituirlo como instituciones substitutivas del poder político.

Indirectamente, pues, y a través de las diversas interpretaciones históricas que por separado han señalado la extraordinaria vigencia que corporativismo y orden patriarcal han tenido en la sociedad española llegamos a la constatación de que lo que ralentizó el avance del feminismo sufragista fue la acusada amplitud social y política que alcanzó teórica y prácticamente el cuestionamiento del individualismo como fuerza modernizadora, una actitud que incluso se dejó sentir en el apoliticismo obrero determinando la intensidad de las controversias que a partir de la segunda mitad de la década de 1880 enmarcaron la aceptación del anarco-comunismo y su definición mediante circunloquios retóricos como el de la “anarquía sin adjetivos”. En el estricto ámbito de la historia de las mujeres y en sus manifestaciones más prácticas, las activistas que antes aceptaron la particularización —valga la redundancia— individual fueron las relacionadas con aquéllos sectores de las llamadas ideologías del progreso precisamente por contar con el individualismo entre sus fundamentales definiciones políticas y por haber incorporado a través de él el reconocimiento de una soberanía que no admitía diferencias de sexo en ningún terreno y por tanto reclamaba el derecho de las mujeres a la representación política y al voto. Esta es la razón que de manera obvia explica que entre estas primeras feministas sufragistas estuvieron mujeres republicanas y masonas, pero no las anarquistas aunque su pasado estuviera en el librepensamiento que tan favorable ha sido siempre al individualismo. Y aquí surge de nuevo la paradoja: si las mujeres libertarias no estuvieron nunca entre las sufragistas y ni tan siquiera les dieron apoyo indirecto llegada ya la década de los “felices años veinte” no sólo fue por la radical oposición al Estado y a la política sino porque la articulación del sindicalismo propio del siglo XX y del colectivismo heredado de la Primera Internacional entendía la sociedad como una articulación de corporaciones de trabajadores manuales encargadas de organizar la producción y la distribución. Y, si a finales del siglo XIX hubo momentos en los que el conjunto del conjunto del “libertarianismo” femenino pareció mostrar aires renovadores basados en el amplio frente feminista formado en Barcelona y en el entorno de la ciudad condal —concretamente en la ex-villa de Gràcia— por mujeres republicanas, librepensadoras, masonas y activistas anarcosindicalistas, éstos nunca llegaron a deshacer el peso corporativo del colectivismo obrerista y las anarcosindicalistas acabaron por separarse con

frenazos parciales y posteriores aceleraciones de dicho frente⁹. De hecho nada quedaba de la presencia de activistas anarcosindicalistas en este frente a principios de siglo, coincidiendo con los planteamientos de huelga general y muchos menos cuando la gravedad del desenlace de la Semana Trágica de 1909 radicalizó a las activistas republicanas que acabaron por pedir el voto —notablemente a Ángeles López de Ayala—. También acabarían por manifestarse abiertamente favorables al sufragismo pequeñas vanguardias de mujeres catalanistas, no su conjunto que igualmente se mostró apegado a lo que aquí llamamos el corporativismo familiar. Las que se decantaron por el individualismo sufragista fueron precisamente las que, a partir de una reconocida dedicación pública a las artes y al publicismo periodístico, supieron zafarse de la dedicación familiar que las clases acomodadas preconizaban para sus mujeres¹⁰. El vanguardismo sufragista de catalanistas como Carmen Karr creció de hecho al amparo de la decidida apuesta que mujeres representantes de otros sectores del catalanismo venían haciendo desde 1909 por un rearme ideológico femenino a través de la educación y la promoción laboral principalmente en el sector de los servicios urbanos. Aquí la alusión a Francesca Bonnemaison y a su Instituto de Cultura para la Mujer debe explicitarse abiertamente¹¹.

9. Para Teresa Claramunt, CASTELLS, Andreu: *Sabadell, Informe de l'oposició. II: República i acció directa, 1868-1904*. Sabadell, 1977; ITURBE, Lola: *La Mujer en la Lucha Social y en la Guerra Civil de España*, México D.F., 1974; SÁNCHEZ, Pere: "arts. cits." También dos biografías recientes y pormenorizadas: PRADAS BAENA, Maria Amàlia: *Teresa Claramunt, la virgen roja barcelonesa : biografia y escritos*. Barcelona, 2006 y VICENTE, Laura: *Teresa Claramunt (1862-1931): pionera del feminismo obrerista anarquista*. Madrid, 2006. Ver así mismo ESPIGADO TOCINO, Gloria: "La generación perdida: Guillermina Rojas y las mujeres del primer anarquismo español". En: *Mujeres, libres y libertarias*. Congreso de Historia, Fundación Anselmo Lorenzo, Madrid, 6/7-V-2005 (sin publicar) y "Experiencia e identidad de una internacionalista: trazos biográficos de Guillermina Rojas Orgis". *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, 12.2 (2005), 281-307.

10. La aportación principal respecto al aprendizaje de las estrategias y tácticas de los movimientos feministas se formula de manera progresiva en los siguientes artículos de Mary Nash, NASH, Mary: "Dos décadas de historia de las mujeres en España: una reconsideración". *Historia Social*, 9 (1991), 137-161 y "Experiencia y aprendizaje: la formación histórica de los feminismos en España". *Historia Social*, 20 (1994), 151-173. Ver así mismo, AGUADO Ana: "Fer Història del gènere, escriure història de les dones". *Afers*, XIV, 33/34 (1999), 297-302 y, de la misma autora, una documentadísima discusión general en "Las relaciones de género y la nueva historia social. Identidad social y prácticas culturales". En: *El siglo XX: Balance y perspectivas. V Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*. Valencia, Fundación Cañada Blanch, 2000, pp. 159-164.

11. Para Francisca Bonnemaison y su significación política y social, DUCH, Montserrat: "El paper de la dona al nacionalisme burgès". *Estudios de Historia Social*, 28 (1984), 301-309 y, de la misma autora, "La Lliga Patriòtica de Dames. Un projecte de feminisme nacional conservador". *Quaderns d'Alliberament*, 6 (1981), 123-137; y, de la misma autora,

No cabe duda de que desde el punto de vista de este trabajo, el inquestionable avance del individualismo fue desde principios del XIX una característica común en espacios feministas de las sociedades occidentales desarrolladas y ésta se mantuvo hasta principios de o hasta bien entrado el XX¹². En el marco de la sociedad española y como ya hemos visto, este avance fue más limitado. Se inició parcial y limitadamente en la España de la Restauración; avanzó a partir de la primera década del XX; en el llamado período de entre-guerras o durante los “felices años veinte”, se discutió acerca del “tercer sexo” un concepto equiparable al de las mujeres independientes; esta visión se radicalizó en la crisis final de la monarquía alfonsina e impulsó la reivindicación del sufragio desde la misma proclamación de la segunda República española. Debe quedar claro que la ciudadanía femenina no fue en los años 1931-1939 abiertamente aceptada por toda la sociedad española y que, de hecho, su funcionamiento práctico sólo fue un paréntesis de un claro proceso secular, el del corporativismo patriarcal. Éste había prevalecido como alternativa a la soberanía femenina incluso tras el reconocimiento en 1890 del sufragio universal que de acuerdo con la desigualdad patriarcal imperante sólo fue masculino¹³. Las causas

Dones públiques. Política i Gènere a l'Espanya del segle XX. Tarragona, Arola, 2005; MATHEU, Roser: *Quatre dones de Catalunya*. Barcelona, Nova Terra, 1972; CABÓ I CARDONA, Anna: “Biblioteca Popular Francesca Bonnemaison, 1909-1995: història i ús actual”. *Ítem*, 17 (1995), 66-73; LLATES, Rossend: *Francesca Bonnemaison de Verdaguer: la seva obra*. Barcelona, Fundació Salvador Vives Casajuana, 1972; MACIÀ, Elisenda: “El Institut de Cultura: un model de promoció cultural per a la dona catalana”. *L'Avenç*, 112 (1988), 18-20; MARÍN, Dolor: *Francesca Bonnemaison, educadora de ciutadanes*. Barcelona, Diputació de Barcelona, 2004; SEGURA SORIANO, Isabel: *Memòria d'un espai. Institut de Cultura i Biblioteca de la Dona, 1909-2003*. Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2007; y, por último, PESARRODONA, Marta: *Donasses. Protagonistas de la Catalunya Moderna*. Barcelona, Destino, 2006. Para una institución más que centenaria, ver *110è. Aniversari de l'Escola Professional de la Dona*. Barcelona, 199 y TAVERA, Susanna: *L'Escola de la Dona. 125 anys construint un camí per a la igualtat*. Barcelona, Diputació de Barcelona, 2009.

12. Una aproximación general, no específica de género, en BÉJAR, Helena: *El ámbito privado: privacidad, individualismo y modernidad*. Madrid, Alianza, 1988; BERLIN, Isaiah: *Four Essays on Liberty*. Londres, Oxford University Press, 1969, y del mismo autor: *The Roots of Romanticism*. Londres, Chato & Windus, 1999; PIORE, Michael: *Beyond Individualism*. Cambridge, Mass, Harvard University Press, 1995. Desde una perspectiva feminista y de género, AMORÓS, Celia: *Tiempo de feminismo: sobre feminismo, proyecto ilustrado y postmodernidad*. Madrid/Valencia, Cátedra, Universitat de València, 2000 y AMORÓS, Celia y DE MIGUEL, Ana (eds.): *De la ilustración a la globalización*. Madrid, Minerva, 2005.

13. Para su instauración y sus cambios históricos, ver TUSELL, Javier: “El sufragio universal en España, 1891-1936”. *Ayer*, 3 (1991), 13-62. También, ULL PONT, Eugenio G.: “El Sufragio Universal en España, 1890-1936”. *Revista de Estudios políticos*, 208-209 (1976), 105-195. Desde una perspectiva de género, los libros mencionados de Concha Fagoaga y Geraldine Scanlon, *supra*, n. 5.

del paréntesis secularizador republicano aquí establecido son muy diversas pero sin lugar a dudas obedecen a las posibilidades de promoción social que abrió para las mujeres la experiencia de la sociedad de masas, la de su acceso a la educación en las primeras instituciones de carácter profesionalizador de la historia de España y la de un mercado de trabajo remunerado que contemplaba el avance de la feminización más allá de los ámbitos de producción fabril propios de las primeras sociedades industrializadas¹⁴. Estos aprendizajes, individuales y colectivos, les abrieron a las mujeres jóvenes de los años 1930 la progresiva interiorización del individualismo y a las vanguardias políticas feministas el ejercicio de la soberanía femenina en el seno de una “polis” igualitariamente formada por hombres y mujeres¹⁵.

Estos aprendizajes nunca fueron, sin embargo, lineales ni estuvieron exentos de conflictivas e incluso paradójicas evoluciones. Las tendencias y abiertas implicaciones corporativas de las concepciones familiares del sistema patriarcal tuvieron una vigencia secular y se me antoja que son plenamente evidentes. La familia constituía una realidad corporativa para las mujeres y su representación pública le correspondía de manera única al cabeza de familia respecto al que la mujer, fuera esposa, madre o hija, debía ser sumisa y estar públicamente sometida. Sectores progresistas como los agrupados en torno al republicano federal Francisco Pi i Margall podían estar de acuerdo con su visión de la domesticidad que debía presidir la vida de las mujeres e incluso la de las educadas: “en el hogar doméstico tiene

14. BORDERÍAS, Cristina: “El trabajo de las mujeres en la Cataluña Contemporánea desde la perspectiva de los hogares: balance y perspectivas”. *Arenal: Revista de Historia de las mujeres*, 9.2 (2002), 269-300; y de esta autora en colaboración con PESCE, Adele y BARTAUX-WIAME, Isabelle: “Trabajo e identidad femenina: una comparación internacional sobre la producción de las trayectorias sociales de las mujeres en España, Francia e Italia”. *Sociología del trabajo*, 3 (1988), 71-90; y de BORDERÍAS, Cristina: también pero en colaboración con CARRASCO, Cristina y ALEMANY, Carme: *Las mujeres y el trabajo: rupturas conceptuales*. Barcelona, Icaria, 1994.

15. COTT, Nancy: “Mujer moderna, estilo norteamericano: los años veinte”. En DUBY, Georges y PERROT, Michele (dirs.): *Historia de las Mujeres en Occidente. 5, El siglo XX*. Madrid, Taurus, 1993, pp. 91-108; SOHN, Anne-Marie: “Los roles sexuales en Francia e Inglaterra: una transición suave”, también en DUBY, Georges y PERROT, Michele (dirs.): *op. cit.*, pp. 109-137; FOURCAUT, Annie: *Femmes à l’usine dans l’entreguerres*. París, Maspéro, 1982; BRIDENTHAL, Renate: “Something Old, Something New: Women Between the Two World Wars”. En BRIDENTAHL, Renate y KOONZ Claudia y STUARD, Susan: *Becoming Visible. Women in European History*. Boston, Houghton Mifflin, 1987 [1977]. Una última e importante aportación es la de las ideas que subyacen en ARESTI, Nerea: *Médicos, donjuanes y mujeres modernas. Los ideales de feminidad y masculinidad en el primer tercio del siglo XX*. Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2001 y que esta misma autora explicita puede que aún más en su artículo, “La mujer moderna, el tercer sexo y la bohemia en los años veinte”. *Dossiers Feministas*, 10 (2007), 173-188.

la mujer su teatro, su asiento, su trono” y era ahí y “no fuera de él”, donde una mujer educada debía ejercer “su acción sobre su marido, su padre, sus hermanos, sus hijos si los tiene, inflamándoles en el santo amor de la humanidad y de la patria”¹⁶.

Otra cosa era, sin embargo, la realidad de un corporativismo explícitamente formulado como una organización del conjunto social mediante corporaciones, que debían ser protagonistas de la representación ciudadana colectiva y estar orgánicamente subordinadas a un Estado no democrático. En los mismos años en que la política internacional manifestó fuertes tendencias hacia el corporativismo público y privado paradigmáticamente representado por el fascismo italiano y, más tarde, por el nazismo alemán, activistas feministas de clara significación católica como las pedagogas María de Maeztu y Micaela Díaz Rabaneda o María López de Sagrado y Teresa Luzzati, como la sindicalista católica María de Echarri o la municipalista Josefina Olóriz y la abogada Carmen Cuesta del Muro se incorporaron a la Asamblea Nacional de Primo de Rivera. Eran en total 13 mujeres pertenecientes a Acción Católica o confesionalmente integradas en la Institución Teresiana o promotoras de una Universidad Profesional Femenina católica. ¿Se trataba de una inflexión momentánea y pasajera de los presupuestos no políticos del feminismo español o, por el contrario, de las manifestaciones de un dualismo teórico que abría el acceso de unas pocas mujeres a los ámbitos públicos mientras que se los denegaba al conjunto como harían años más tarde las mujeres de la Sección Femenina de Falange?¹⁷.

El tema es, sin duda, muy complejo: las exigencias y necesidades de la “modernización desde arriba” de la sociedad de masas también influyeron durante la Dictadura de Primo de Rivera y sobre su política social. La adopción de la Organización Corporativa Nacional propuesto por Eduardo Aunós y la substitución del Directorio Militar por uno Civil coincidieron con los fallidos intentos de “normalización” institucional y constitucional del régimen dictatorial¹⁸. En la práctica, sin embargo, no se aprobó

16. *Conferencia décimocuarta sobre la misión de la mujer en la sociedad por D. Francisco Pi y Margall, abogado, 23 de mayo de 1869*. Madrid, Impr. y Estereot. M. Rivadeneyra, 1869, pp. 5-6 y 10.

17. Para el caso del nazismo alemán, KOONZ, Claudia: “The Fascist Solution to the Woman Question in Italy and Germany”. En BRIDENTAHL, Renate y KOONZ, Claudia y STUARD Susan: *Becoming Visible. Women in European History*. Boston, Houghton Mifflin, 1987 [1977] y, de la misma autora, KOONZ, Claudia: *Mothers in the Fatherland: Women, the Family and Nazi Politics*. Nueva York, Saint Martin, 1987. Para el caso italiano, VICTORIA DE, Grazia: *How Fascism Ruled Women. Italy, 1922-1945*. Berkeley, Ca, University Press, 1992, y de la misma autora, “Patriarcado fascista: las italianas bajo el gobierno de Mussolini, 1922-1940”. En DUBY, Georges y PERROT, Michele (eds.): *op. cit.*, pp. 139-167.

18. Ver AUNÓS, PÉREZ, Eduardo: *El Estado corporativo: discurso pronunciado en*

una nueva constitución y el carácter de la Asamblea Nacional creada en 1927 se quedó en el de una cámara meramente consultiva sin capacidad constitucional y mucho menos resolutive. Primo de Rivera, que ya había postulado la incorporación de las mujeres a su Unión Patriótica (ésta se vinculó activamente al homenaje tributado a Concepción Arenal), *designó* a un puñado de mujeres *asambleístas*. Unas, las socialistas, rehusaron la designación, y las otras, las procedentes del catolicismo social, juraron el cargo convirtiéndose por tanto en las primeras mujeres que llegaban a la más alta representación no democrática del Estado español y haciéndolo antes incluso que las diputadas democráticas de la segunda República se incorporaron a la cámara democrática. Se trataba de un fenómeno entretreído en lo que Inmaculada Blasco ha estudiado en sus “Paradojas de la ortodoxia”: paradojas protagonizadas por mujeres que “cuestionaron en la práctica social (y, también, en ocasiones, en el discurso) la exclusión de las mujeres de la ciudadanía social y política apoyándose —dice ella— en algunas de las definiciones de género convencionales”¹⁹. Para estas mujeres la política de la Asamblea podía equivaler a partes iguales en la participación en un proyecto de “recristianización social” semejante al de otros países europeos y en particular a los de Bélgica o Francia y, también, en dar salida a una promoción social femenina por medio de la educación o de la beneficencia, los dos ámbitos cuya representación orgánica les incumbía y nada casualmente a las mujeres de la Asamblea Nacional²⁰. De hecho la educación, y

la Unión Patriótica de Madrid, el día 16 de abril. Madrid, E. Giménez, 1928; PEMÁN, José María: *El hecho y la idea de la Unión Patriótica*. Madrid, Imp. Sáez Hermanos, 1929. En general aunque con una ostentosa ausencia de las asambleístas primorriveristas, GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *La España de Primo de Rivera: la modernización autoritaria 1923-1930*. Madrid, Alianza, 2005. Incluyendo el género, AGUADO, Ana María y RAMOS, María Dolores: *La modernización de España: 1917-1939. Cultura y vida cotidiana*. Madrid, Síntesis, 2002.

19. BLASCO, Inmaculada: *Paradojas de la ortodoxia. Política de masas y militancia católica femenina en España (1919-1939)*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2003, pp. 15-16.

20. *La Asamblea Nacional. Biografías y retratos de los señores asambleístas y numerosos datos del mayor interés*. 2 Vols. Madrid, Publicaciones Patrióticas, 1927; GONZÁLEZ CASTILLEJO, María José: “Los conceptos de mujer, ciudadanía y patria en la dictadura de Primo de Rivera. Imágenes, símbolos y estereotipos”. En: *Preactas. II Coloquio Internacional de la Asociación Española de Investigación Histórica de las Mujeres*. AEIHM, Santiago de Compostela, 1994, s.p.; GARCÍA NIETO, Juan: *El sindicalismo Católico en España*. Bilbao, Universidad de Deusto, 1960; MARTÍNEZ PÉREZ, Carlos: “Carmen Cuesta del Muro. Una revolución en el pensamiento feminista durante la II República española”. En FLECHA, Consuelo y TORRES, Isabel de: *La mujer, nueva realidad, respuestas nuevas. Simposio en el centenario del nacimiento de Josefa Segovia, Sevilla 1991*. Madrid, Narcea, 1993, pp. 199-207 y, por último, FOLGUERA, Pilar: “Feminismo y Estado: La participación de la mujer en las

no la beneficencia, podía ser considerada como una “tierra de todas o de todos”, una reivindicación que, con las oportunas variaciones y acentos, podía ser común al feminismo social y al feminismo político o compatible con ambos: en el caso del feminismo social una reivindicación al servicio de una mejora de las condiciones sociales de las mujeres dentro del conjunto social y en especial de la familia y en el caso del feminismo político la exigencia de una individualidad de género, soberana y alternativamente representada bien por los colectivos formados por mujeres, bien por las ciudadanas y ciudadanos que por separado evidenciaban el reconocimiento de la soberanía individual.

En efecto, la reivindicación de la educación e incluso de un feminismo educativo por parte de las assembleístas de la Dictadura y de las mujeres de la Unión Patriótica primoriverista fue activa y, como tal, ha sido subrayado el contenido educativo de la actuación de María Natividad Domínguez Atalaya, María de Maeztu, Josefina Olóriz, María de Echarri, Blanca de los Ríos y Micaela Díaz y Rabaneda²¹. En total siete assembleístas procedían de ámbitos educativos y se inclinaron siempre hacia contenidos reformistas y confesionales poco dados a atisbos de superchería o suplantación ideológica feminista. En *Unión Patriótica* (1926-1930), el periódico de la organización política que debía sustentar el Directorio Civil podía leerse:

Con rancio abolengo y huellas de profundo valer dejó el sano feminismo en nuestro país un hermoso inventario de su actuación al través de los siglos (María de Molina, Santa Teresa, Isabel la Católica). Tenemos que alejarnos de todos los peligros que una actuación impulsiva pudiera traernos, y con todo esmero regir el invadir aquellos campos que tienen sus legítimos defensores y están ya perfectamente definidos, porque esto encierra una censura y una desautorización: bastante tenemos nosotras con la femenina labor de estar atentas a las normas que se impongan para la instrucción, capacitación y educación social de nuestro pueblo, problema fundamental del que participarán nuestros hijos y al [sic] que debemos cooperar con todo el entusiasmo para que en la práctica se obtenga una rápida reintegración del alma del pueblo a sus características raciales [...]²².

instituciones políticas durante la Dictadura de Primo de Rivera”. *Bulletin du Departament de Recherches Hispaniques Pyrenaica*, 27, VI (1983), 32 y ss. DUCH, Montse: “Assembleístas, diputades i procuradores: dones en la *res pública* a l’Espanya del segle XX”. En CONGOST, Rosa i LLORENÇ Ferrer (eds.): *Homenatge al doctor Emili Giralt i Raventós*. Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2004, pp. 411 y ss.

21. Para el proyecto de Unión Patriótica, PRIMO DE RIVERA, Miguel: *Definición de la Unión Patriótica: Discurso del Excmo. Sr. –*. Madrid, Ministerio de la Guerra, 1925.

22. FERNS DE ZARACONDEGUI, Carmen: “El problema del feminismo”. *Unión Patriótica*, Año III, nº XXXII, 15-I-1923, p. 32; H.C., “Figuras de la raza. Concepción

Sin embargo, nunca se ha relacionado la actuación de estas asambleístas con el corporativismo del período en que estuvo activa la Asamblea. Al menos diez asambleístas del conjunto formado por trece fueron designadas en representación de las llamadas “actividades de la vida nacional” —educación y sindicalismo católico o catolicismo social— y éstas bien podían ser entendidas como el conjunto de corporaciones de las que formaban parte las mujeres españolas. Muy claramente reconocería María de Maeztu, una de las asambleístas de la Dictadura, el valor normativo del corporativismo no individualista y, por tanto, del “concepto no utilitario” de la vida.

Frente a la mujer anglosajona, *la española se distingue por su concepto no utilitario de la vida*. Concibe la vida como un lujo y por lo tanto no como algo a lo que hay que explotar sino como algo a lo que hay que entregarse generosamente sin valorar lo que se entrega. Ello supone, claro está, algo antisocial, que no estimula suficientemente al hombre [individuo] en sus trabajos y en sus luchas, pero lleva consigo esa virtud máxima del sacrificio por el cual se da en absoluto a su marido y a sus hijos, como si el mundo de sus posibilidades y de sus ambiciones empezase y acabase en ellos²³.

Mucho más exitosa y de largo alcance fue la reaparición del corporativismo en la España de Franco. Atrás quedaba el fallido corporativismo de las “actividades nacionales” representado por “las mujeres de Primo de Rivera” y se tornaba a las esencias de corporativismo familiar, pero esta vez de manera explícita. Como he argumentado ya en una ya no tan reciente historia de las mujeres editada por editorial Cátedra, en el verano de 1936, el franquismo acometió una verdadera “contrarrevolución” de género²⁴. Se trataba de erradicar los cambios legislativos del período democrático republicano y de interrumpir el avance de la “revolución de género” que la Guerra había propiciado en la España leal a la República. Gracias a esta clara voluntad de base, la definición de una “mujer nueva” fue “paralela a” y se “entretendió en” la del “Estado nuevo”, siempre mediante las con-

Arenal”. *Unión Patriótica*, Nº 55, 1-I-1929, p. 19. Los mismos criterios en el artículo homenaje a Teresa Luzzatti Quiñones de López Rúa, directora de la Universidad Profesional Femenina de Acción Católica y presidenta del Jurado Mixto de Vestido y Tocado, Sánchez de Enciso, M.; “Una visita a la Universidad Profesional Femenina”. *Unión Patriótica*, nº 26, 15-III-1928, 1719.

23. MAEZTU, María de: *Historia de la cultura femenina en España*, conferencia pronunciada en el salón de actos públicos del Centro Gallego de Montevideo el día 24 de julio de 1926, n.l., n.d., [1927], p. 10, párrafo repetitivamente reproducido como resumen en la p. 24 del misma publicación. Las itálicas son mías.

24. *Vid supra*, n. 4.

cepciones jurídicas de la familia y recurriendo a su formulación política o a su papel normativo y de control social.

El conjunto fue legalmente abordado con inmediatez, antes incluso de que acabara la Guerra Civil. En septiembre de 1936 firmó Franco la prohibición de todos los partidos del Frente Popular y esta medida comportó, así mismo, la de las organizaciones políticas o plataformas femeninas antifascistas próximas a dichos partidos o a las diferentes centrales sindicales. A continuación, en enero de 1938 fueron derogadas las Leyes republicanas relativas a la familia —la del matrimonio civil y la del divorcio—. Y, en marzo, se aprobó el “Fuero del Trabajo” que resumió en forma y contenido todos los criterios patriarcales de género, anticipados prácticamente mediante la fuerza represiva del Estado y teorizados así mismo por los comentaristas fascistas coetáneos al nacimiento del régimen durante la Guerra Civil.

Según estos comentaristas, el Fuero aportaba elementos de “derecho civil y político” por cuanto se derivaba de la necesidad de remplazar a la Constitución de 1931 y a toda la legislación republicana que sería legalmente “eliminada” a medida que se implementaran los nuevos principios políticos²⁵. De ahí que el Fuero abordara el papel fundamental que para los nuevos legisladores tenía la familia como fundamento y reserva de valores ideológicos; pero también como piedra angular del conjunto social pudiendo transformarse a partir de ahí en rancia y decorativa archivolta de un conjunto que se pretendía fuera nuevo²⁶.

En 1932, las leyes del matrimonio civil y del divorcio habían establecido que las decisiones que sustentaban ambas opciones eran totalmente libres y que su reconocimiento legal obedecía por tanto a criterios de individualismo jurídico y no de derecho canónico²⁷. Su anulación indicaba que el

25. SERRANO Y SERRANO, Ignacio: *El Fuero del Trabajo. Doctrina y comentario*. Valladolid, Talleres Tipográficos Casa Martín, 1939, pp. 33 y ss. Para el Fuero del trabajo como manifiesto corporativista del franquismo, CLAVERA, Joan y otros, El “Fuero del Trabajo”: 2-3 y 6-7; CLAVERA, Joan, *et al.*: *Capitalismo español: de la autarquía a la estabilización (1939-1952)*. 2 Vols. Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1973, I, pp. 43-45 y 57-60 y ESTEBAN, Joan María: “La política económica del franquismo: una interpretación”. En PRESTON, Paul (ed.): *España en crisis: la evolución y decadencia del régimen de Franco*. México D. F., FCE, 1977, pp. 154-155. Para el período en general y desde la perspectiva de género, MARTÍNEZ QUINTERO, Esther, en CUESTA BUSTILLO, Josefina (dir.): *Historia de las mujeres en España, Siglo XX*. 4 Vols. Madrid, Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003, II, pp. 383-394.

26. SERRANO Y SERRANO, Ignacio: *op. cit.*, pp. 176 y 184.

27. DELGADO-IRIBARREN, Francisco: *El divorcio: ley de 2 de marzo de 1932: antecedentes, discusión parlamentaria, comentarios...* Madrid, Revista de Derecho Privado, 1932 y ESCALERA Y GAYÉ, Santiago de la: *Ley del divorcio de 2 de marzo de 1932: texto íntegro, debidamente concordado con la legislación anterior*. Madrid, Góngora, 1932.

individualismo no sólo estaba bajo sospecha, sino que además merecía tan explícita condena como el liberalismo, su patrocinador más claro, y que, junto al comunismo, debía ser erradicado y sustituido por el reconocimiento político de nuevas pautas corporativas²⁸.

La sociedad española, tal y como quiere articularla nuestro Movimiento, no es un ámbito señalado por dos polos magnéticos [...] La Falange no concibe un individuo, mero ser egoísta y antisocial, que sólo cede parte de sus libertades para conservar el resto merced a un pacto que da origen al Estado, a un Estado que tendría por toda misión la vigilancia de un orden formal, vacío de toda verdad dogmática²⁹.

De hecho, el “Fuero del Trabajo” era el “manifiesto corporativista de Franco” y así fue definido: establecía que “todos los factores de la economía” y de las “profesiones liberales y técnicas” serían “encuadrados por ramas de la producción o servicios, en Sindicatos Verticales” y que las mujeres pertenecían y pertenecerían siempre natural y normativamente a un mundo familiar regido por hombres³⁰. Las normas jurídicas de dedicación femenina a la familia fueron legalmente establecidas en directa interrelación con las del corporativismo que, como norma de soberanía, este mismo documento establecía. El Fuero fue, pues, el encargado de abordar sendas afirmaciones: la de la familia como “célula primaria natural”, “fundamento de la sociedad” e “institución moral dotada de derecho inalienable y superior a toda ley positiva”, y la del corporativismo como “principio de unidad, totalidad y jerarquía” para la “organización nacionalsindicalista del Estado”.

Desde la perspectiva del género, al Fuero del Trabajo se le han atribuido siempre y de manera exclusiva las pautas y explícitas regulaciones del trabajo remunerado femenino que contiene: protegía el trabajo de mujeres y niños, prohibía el nocturno y “liberaba” a la mujer casada de la fábrica; pero, lo cierto es que, como texto fundamental, su contenido iba en este terreno mucho más allá con explícitas normas de sumisión femenina y la subsiguiente negación de derechos individuales que fueran igualitarios para mujeres y hombres: mientras colocaba al conjunto de la sociedad bajo la tutela patriarcal del Estado, a la mujer la situaba bajo la del cabeza de familia. *La conclusión es clara: el ámbito de soberanía corporativa era para las mujeres el de la familia.* Como establecería en 1939 el catedrático de

28. GARRIGUES, Joaquín: *Tres conferencias en Italia sobre el “Fuero del Trabajo”*. Madrid, Ediciones Fe, 1939.

29. *Nuestro sindicalismo nacional. Glosas en torno a algunos puntos del “Fuero del Trabajo”*. Madrid, Organización Sindical de FET y de las JONS, 1959, pp. 19-20.

30. CLAVERA, Joan *et al.*: *op. cit.*, I, pp. 43-45 y 57-60.

la Universidad de Salamanca Serrano y Serrano en una muy intencionada glosa al contenido no individualista del “Fuero del Trabajo”:

Entre las pocas instituciones que hay de derecho natural, la familia es una de ellas. Santo Tomás [Contra Gentiles, Libro III, caps. 122 y 123] lo razonaba comparando las distintas especies de la creación, fijándose en que aquéllas en que la hembra está dotada suficientemente para atender a la alimentación y crianza de sus crías, no existe verdadera vida familiar, porque el macho, después de la unión circunstancial desaparece, y es la madre sola la que atiende a los hijos. En cambio, hay otras especies, y los pájaros son una de ellas, en que la madre no es suficiente por sí sola para sacar adelante a la prole, y entonces el macho, por instinto permanece junto a la madre para atender a la alimentación de sus retoños. Esto mismo pasa en el hombre; podrán darse casos aislados en que la mujer sea lo suficientemente activa e inteligente que pueda conseguir, ella sola, criar a los hijos, pero lo natural y corriente, es que los cuidados delicados de la madre junto a la labor educadora y de subvención de las necesidades, del varón, se compenetren y sean los adecuados para la perpetuación del género humano³¹.

Para que el individualismo y el reconocimiento de la soberanía política de las mujeres llegaran, habrían de cambiar muchas cosas en la España de Franco pero sin que el régimen llegara a reconocer políticamente nunca esos cambios. La soberanía democrática hubo de esperar hasta la nueva Constitución y hasta la llegada de la Transición democrática que también lo fue para el género. Pero, esta es, sin duda, otra historia.

31. SERRANO y SERRANO, Ignacio: *op. cit.*, pp. 11-12.